

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601905079	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Hora de envío :	20:40:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con respecto a los adelantos, están considerando hasta el 20% del monto contractual, teniendo en cuenta que al inicio uno debe realizar una fuerte inversión es que solicitamos se amplíe hasta el 30% del monto contractual

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 21 Página: 53

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que la usuaria ha programado un máximo del 20% como adelanto por los servicios de consultoría, ello obedece a la ejecución presupuestal de inversiones del proyecto, por lo tanto, esta dependencia no puede variar dicha programación en esta etapa del proceso.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Las observaciones se absuelven conforme los cuestionamientos del proveedor.

En el transcurso de las absoluciones existen modificaciones a las absoluciones iniciales debido a cuestionamientos adicionales de otros proveedores sobre la misma materia; por lo tanto, la absolución de las consultas y observaciones deberán ser leídos en su integridad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Equipamiento Medico, están considerando un profesional Ingeniero Biomédico y/o Medico, sin embargo esta especialidad también es desarrollado por el Ingeniero Electrónico, tal y como se pueden ver en procesos de Obras Similares, es por eso que le solicitamos se amplíe la formación académica a Ingeniero Biomédico y/o Medico y/o Ingeniero Electronico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que un profesional Ingeniero Electrónico, puede cumplir el cargo de especialista en equipamiento médico, mas aun si con ello se propicia una mayor concurrencia de postores.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO

Un (01) Ingeniero Biomédico y/o Médico y/o Ingeniero Electrónico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Seguridad en Obra están solicitando un profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniero Industrial, teniendo en cuenta que esta especialidad también lo desarrolla el Arquitecto, es que le solicitamos que se amplíe la formación académica a Ing. Civil y/o Ing. Industrial y/o Arquitecto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que, con ocasión de la observación, concurre a las fichas de homologación del Ministerio de Vivienda, institución que a homologados los perfiles profesionales en ejecución de obras y consultorías de obras; en la cual logra identificar que el profesional Arquitecto, no está incluido en la lista de profesionales que pueden desempeñar el cargo de especialista en seguridad.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601905079	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Hora de envío :	20:40:12

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Redes de Comunicaciones y/o Cableado Estructurado, están considerando un profesional Ingeniero de Sistemas y/o Ing. Telecomunicaciones, sin embargo, esta especialidad también es desarrollado por el Ingeniero Electrónico, tal y como se pueden ver en procesos de Obras Similares, es por eso que le solicitamos se amplíe la formación académica a Ingeniero de Sistemas y/o Ing. Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que un profesional Ingeniero Electrónico, puede cumplir el cargo de especialista en especialista en redes de comunicaciones y/o cableado estructurado, más aún si con ello se propicia una mayor concurrencia de postores. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

especialista en especialista en redes de comunicaciones y/o cableado estructurado Un (01) Ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Jefe de Proyecto, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el jefe de proyecto puede acreditar su experiencia como jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia laboral:

- Con un mínimo de Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia acumulada, como jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601905079	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Hora de envío :	20:40:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Arquitectura, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Arquitectura puede acreditar su experiencia como Especialista en Arquitectura en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA - Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Arquitectura en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Estructuras, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Estructuras puede acreditar su experiencia como Especialista en Estructuras en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, con un Mínimo de Veinticuatro (24)) meses de experiencia como Especialista Diseño Estructural en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Instalaciones Sanitarias, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Instalaciones Sanitarias puede acreditar su experiencia como Especialista en Instalaciones Sanitarias en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, - con un Mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Instalaciones Sanitarias en Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Instalaciones Mecánicas, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador, a su vez están solicitando experiencia como especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas, por lo que le solicitamos se amplíe la experiencia en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 109**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Instalaciones Mecánicas puede acreditar su experiencia como Especialista en Instalaciones Mecánicas en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; a su vez también encuentra posible incorporar la experiencia en Instalaciones Eléctricas, para dicho profesional, en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS, - Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas y/o Instalaciones Eléctricas, en Elaboración de Expedientes y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Equipamiento Medico, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Equipamiento Médico puede acreditar su experiencia como Especialista en Equipamiento Médico en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Equipamiento Hospitalario y/o Médico y/o Biomédico en Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Impacto Ambiental, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador, a su vez están solicitando experiencia como Especialista en Monitoreo Ambiental, por lo que le solicitamos se amplie la Experiencia en Especialista en Impacto Ambiental y/o en Monitoreo Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, y que son denominaciones similares

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Impacto Ambiental puede acreditar su experiencia como Especialista en Impacto Ambiental en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; Así también encuentra posible que la experiencia resulta similar los términos de Especialista en Impacto Ambiental y/o en Monitoreo Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Monitoreo Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o en Monitoreo Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Seguridad en Obra, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Seguridad en Obra puede acreditar su experiencia como Especialista en Seguridad en Obra en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Seguridad y/o Seguridad y Evacuación en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Redes de comunicaciones y/o Cableado Estructurado, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Redes de comunicaciones y/o Cableado Estructurado puede acreditar su experiencia como Especialista en Redes de comunicaciones y/o Cableado Estructurado en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN REDES DE COMUNICACIONES Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO, - Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia, como Especialista en Redes de Comunicaciones y/o Cableado Estructurado en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Especialista en Costos y Presupuestos, están requiriendo experiencia en Elaboración de Expediente Técnico en consultorías iguales o similares, por lo que se solicita se considere experiencia en Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos, ya que el Supervisor cuenta con igual o mayor experiencia que el Elaborador

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión de acoger la observación; por cuanto encuentra posible que el Especialista en Costos y Presupuestos puede acreditar su experiencia como Especialista en Costos y Presupuestos en elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en costos y presupuestos Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601905079	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Hora de envío :	20:40:12

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Equipamiento estratégico, están solicitando una antigüedad de 3 años, por lo que le solicitamos se amplie la antigüedad a 5 años y que es un periodo de antigüedad considerable

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 110

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación es de la opinión de suprimir la antigüedad para todo el equipamiento clasificado como estratégico; con la finalidad de promover una mayor participación de postores y que la antigüedad del equipamiento no se convierta en barrera de acceso para postular del procedimiento de selección.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601905079

Fecha de envío : 28/09/2023

Nombre o Razón social : ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:12

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia están considerando 60%, por lo que le solicitamos se considere un 50% para tener mayor pluralidad de participación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que se ha estructurado el número de participantes integrando un consorcio, y sus porcentajes de participación según los límites permisibles del numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, de tal forma que se considerado un número máximo de dos (02) consorciados y un porcentaje mayor de participación para aquel integrante que acredite mayor experiencia.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	02/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:08:56

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

7. REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Del Postor.

En concordancia a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, los postores para una libertad de concurrencia, competencia, integridad y equidad; solicitamos y reiteramos se SOLICITE QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA CATEGORÍA B O SUPERIOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, con la entera finalidad de no limitar o impedir la libre concurrencia de potenciales postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión que según la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, directiva que regula el Procedimiento y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, la cual establece que la categoría B, de los consultores de obra es hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada; siendo la presente un concurso público corresponde la categoría C o superior.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Fecha de envío : 07/10/2023

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En la base legal existen normas que no guardan relación con el objeto de la convocatoria se les solicita eliminar de la base legal para que la entidad y el contratista lo tomen de apoyo legal ante cualquier eventualidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.10      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación se corregirá los Parámetros Normativos y Técnicos que deberá aplicar el Consultor, reformulándose de la siguiente manera:

La documentación técnica que elaborará y presentará El Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial de El Consultor:

¿ DL N°1486 Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

¿ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los ¿Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad¿.

¿ Fe de erratas Decreto Legislativo 1486 - Fe de erratas del Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

¿ Decreto Supremo N° 119-2020-EF -Aprueban Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.

¿El Consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del Estado, por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.

¿ Todos los documentos serán redactados en idioma castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las Normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual ¿ INDECOPI (Ex - INTINTEC); según corresponda.

¿ Decreto Supremo N° 344-2018, y modificatorias.

¿Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225.

¿ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

¿ Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial ¿ FIDT, publicado en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, el 16 de setiembre de 2018.

¿ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento D.S. N° 157-2002-EF.

¿ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

¿ Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA) y sus actualizaciones, aplicable al diseño integral del edificio, de sus componentes, definición de especificaciones técnicas, y demás documentos aplicables directamente al diseño y a la construcción.

¿ Reglamento de Metrados para Obras de Edificación (RD 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC). Aplicable al metraje a efectuar.

¿ Reglamento de Metrados para Obras de Habilitación Urbana (RD 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC). Aplicable al metraje de exteriores, de ser el caso.

¿ Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la Elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.

¿ Normas técnicas para el diseño de Hospitales de del Nivel I-3 ¿ MINSA

¿ Criterios normativos para el diseño de locales hospitalarios.

¿ Código Nacional de Electricidad.

¿ Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Contraloría

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura :	CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Específico

I

1.10

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Nro. 072-98-CG.

¿ Ley y Reglamento de Regularización de Edificaciones (Ley Nro. 29090 y D.S. Nro. 024-2008-VIVIENDA). Aplicable al trámite de consulta previa del proyecto arquitectónico, y a la estimación del costo de la obtención de la Licencia de Obra.

¿ Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento.

¿ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446 del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

¿ R.M. N° 660-2014/MINSA - Norma Técnica del Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 ¿Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.

¿ Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

¿ Ley N° 28296 - Ley del Patrimonio Cultural de la Nación - D.S. N° 054-2013-PCM (16.0513) y a la Directiva N°001-2013-VPMCIC/MC (04.06.13).

¿ Norma Técnica G.050, Seguridad durante la construcción.

¿ El Consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del Estado, por no haber sido formulados en atención a las normas vigentes.

¿ Todos los documentos serán redactados en idioma castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las Normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelec

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ DL N°1486 Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

¿ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los ¿Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad¿.

¿ Fe de erratas Decreto Legislativo 1486 - Fe de erratas del Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.

¿ Decreto Supremo N° 119-2020-EF -Aprueban Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.

¿El Consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de l

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Eliminar dentro de los documentos de presentación facultativa; En el [CONSIGNAR EL ÍTEM I] los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10. ya que la consultoría supera los 200 mil, ello implica también eliminar sus anexos

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 2.2.1.2      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina los documentos de presentación facultativa; En el [CONSIGNAR EL ÍTEM I] los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10. Ya que conforme lo observa el participante la consultoría supera los 200 mil.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Eliminar dentro de los documentos de presentación facultativa; c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11). ya que la consultoría no es una adjudicación simplificada, ello implica también eliminar sus anexos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 2.2.1.2      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina de los documentos de presentación facultativa; c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11). ya que la consultoría no es una adjudicación simplificada, y ello también implica eliminar los anexos que se relacionan de las bases. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Eliminar de los requisitos para suscribir contrato el numeral b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete, ya que no se trata de una contratación en paquete.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 2.4      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina de los requisitos para suscribir contrato el numeral j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete, ya que no se trata de una contratación en paquete.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se consulta la entidad otorgará adelantos para la ejecución de la consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se otorgará un (01) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

Se absuelve la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El Equipamiento Laptop Core I7, esta orientada a una marca, eliminar todo aquel requerimiento que dirija hacia una marca. se está haciendo referencia en dicho equipo a una marca en específico, esto es, la marca ¿Intel Core I-7¿, lo cual, considerando que el equipamiento estratégico forma parte del requerimiento y que de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, no se debe hacer referencia a fabricación o procedencia a una marca en la definición del requerimiento, se advierte vulneración al Principio de Libertad de Concurrencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** III      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación es de la opinión suprimir el modelo del equipo de cómputo, requiriéndose únicamente laptop.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Del Equipamiento Estratégico:

laptop

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En cuanto a la acreditación del equipamiento, debe eliminarse el requisito antigüedad; por cuanto el equipamiento no debe estar condicionada a un año de fabricación u emisión del comprobante de pago (fecha de compra).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la observación ya fue absuelta en la observación N° 15, en la que se decide eliminar la antigüedad del equipamiento estratégico.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la calificación de los postores, esta a una doble condición: ¿debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una vez el Valor Referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, mínimo debe presentar 01 contrato relacionado con a los sistemas de salud.

Solicitar que al menos debe presentar 01 contrato relacionado con a los sistemas de salud, se una doble evaluación o calificación, que direcciona la contratación a determinado postor.

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** I **Literal:** III **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en razón de la observación elimina el requisito adicional de los términos de referencia, que hacen referencia a la experiencia del postor en la especialidad: ¿mínimo debe presentar 01 contrato relacionado con a los sistemas de salud¿.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Se advierte que en los requisitos de calificación y sección inicial de los términos de referencia que la Entidad consignó que estos sean ¿Colegiados y Habilitados, sin embargo, dichas precisiones no resultan congruentes con lo previsto para dicho requisito de calificación en las Bases Estándar, bajo el acápite ¿Requisitos¿, toda vez que se solicita sólo ¿CONSIGNAR EL GRADO DE BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL¿, asimismo las bases estándar establecen que la colegiatura y habilitación de los profesionales deben requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación (¿). Por lo tanto, se advierte vulneración a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y las Bases Estándar objeto de convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

vulneración a los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir los términos de titulado y colegiado del plantel profesional clave, tanto del requerimiento como de los requisitos de calificación, teniéndose en cuenta que dichas condiciones o exigencias para el plantel profesional clave no están previstos en las bases estándar y más aún si la colegiatura y habilitación de los profesionales deben requerirse para el inicio de su participación efectiva en la prestación del servicio.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el texto: Deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y la oportunidad señalada en la propuesta técnica del consultor; puesto que en la propuesta no se alcanza o adjunta ninguna información o hace referencia que indique del personal propuesto; por cuanto ello tiene su oportunidad para la suscripción del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: Deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y la oportunidad señalada en la propuesta técnica del consultor; puesto que en la propuesta no se alcanza o adjunta ninguna información o hace referencia que indique del personal propuesto; por cuanto ello tiene su oportunidad para la suscripción del contrato; por cuanto causa confusión a los proveedores.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Del especialista en seguridad de obra, debe modificarse solo a especialista en seguridad, ya que no se trata de una obra

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide corregir la denominación del cargo de especialista en seguridad de obra a especialista en seguridad, con la finalidad de no crear confusión con el objeto del servicio de consultoría.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en seguridad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el texto: ¿ Todos los profesionales que conformen el equipo técnico deberán acreditar titulo profesional y estén habilitados por el colegio profesional respectivo; puesto que la acreditación recién ocurre al momento de su participación en la ejecución del contrato

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** III    **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: ¿ Todos los profesionales que conformen el equipo técnico deberán acreditar título profesional y estén habilitados por el colegio profesional respectivo¿, ya que la colegiatura y habilitación de los profesionales deben requerirse para el inicio de su participación efectiva en la prestación del servicio.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el texto: ¿Deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y la oportunidad señalada en la propuesta técnica del postor¿, ello orienta a que los postores deban presentar una declaración jurada u otro documento para acreditar este requisito de los términos de referencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: ¿Deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y la oportunidad señalada en la propuesta técnica del postor¿, con la finalidad de no crear confusión con el objeto del servicio de consultoría.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el requisito: ¿El Consultor deberá presentar el equipo profesional y técnico que participará en la Elaboración del Expediente Técnico Detallado, incluyendo un organigrama donde se especifique las funciones y responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Dicho programa se entregará dentro de los Cinco (05) días hábiles posteriores al Consentimiento de la Buena Pro¿, por cuanto las obligaciones del adjudicatario con la entidad aun no nacido; ya que hasta esta fecha no se ha suscrito el contrato; por lo tanto, se solicita su eliminación; por cuanto es contrario a lo previsto en la ley y reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: ¿El Consultor deberá presentar el equipo profesional y técnico que participará en la Elaboración del Expediente Técnico Detallado, incluyendo un organigrama donde se especifique las funciones y responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Dicho programa se entregará dentro de los Cinco (05) días hábiles posteriores al Consentimiento de la Buena Pro¿, Por cuanto conforme lo observa el proveedor las obligaciones del adjudicatario recién se formalizan con la suscripción del contrato.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse de los términos de referencia la condición: El Consultor podrá efectuar modificaciones y/o reemplazos entre su personal, por causa fortuita o fuerza mayor. No obstante, requerirá de la aprobación que le otorgará La Entidad para formalizar dicho reemplazo. El incumplimiento de dicha obligación constituye causal de resolución contractual atribuible a El Consultor, por incumplimiento.

Ya que se esta incorporando causales de resolución de contrato no previstos en el reglamento y la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: III Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: ¿El Consultor podrá efectuar modificaciones y/o reemplazos entre su personal, por causa fortuita o fuerza mayor. No obstante, requerirá de la aprobación que le otorgará La Entidad para formalizar dicho reemplazo. El incumplimiento de dicha obligación constituye causal de resolución contractual atribuible a El Consultor, por incumplimiento¿, por cuanto conforme la observación del proveedor vulnera las causales de resolución del contrato previstos en el reglamento y la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

El literal f) El Consultor, así como el equipo profesional que presente para el desarrollo del Expediente Técnico Detallado, deberán contar con experiencia comprobada en el desarrollo de Proyectos de Construcción y de Expedientes Técnicos; con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico, y la solvencia económica suficiente. Acreditará, igualmente, domicilio legal conocido y estable¿.

De la página 38, deberá eliminarse por cuando condiciona a un aspecto que tiene como condición la elección del postor en la etapa de selección y los demás para la suscripción del contrato y lo del domicilio estable no es un requisito para lograr a contratar con el Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: III Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir el texto: f) El Consultor, así como el equipo profesional que presente para el desarrollo del Expediente Técnico Detallado, deberán contar con experiencia comprobada en el desarrollo de Proyectos de Construcción y de Expedientes Técnicos; con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico, y la solvencia económica suficiente. Acreditará, igualmente, domicilio legal conocido y estable.

Por cuanto la elección del postor es de acuerdo a los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad) y a los factores de evaluación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse de los términos de referencia toda información que haga referencia a implementación de los protocolos para la prevención y control de la propagación del COVID-19; por cuanto ya no ha sido objeto de prorrogas por el sector salud.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación decide suprimir todo texto que haga referencia a implementación de los protocolos para la prevención y control de la propagación del COVID-19, Por cuanto efectivamente no han sido objeto de prórroga por el sector salud.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse de las bases y términos de referencia, las declaraciones juradas y toda información adicional que se requiera adicional a la presentación del Anexo N° 3

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en los términos de referencia no existen solicitudes de declaraciones juradas, para cumplir con alguna atribución, de existir por errores de redacción, deberá tenerse por cumplida con la sola presentación del Anexo N° 3.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse de los requisitos de calificación del plantel profesional clave, los requisitos de colegiado y habilitado; por cuanto ello es un requisito adicional que no esta previsto en las bases estándar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      **Página: 59**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la observación fue absuelta en la observación N° 26, en la que se decidió suprimir los términos de titulado y colegiado del plantel profesional clave, tanto del requerimiento como de los requisitos de calificación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse toda aquella referencia de las bases que orienten a supervisor y residente de obra, conforme consta en la acreditación de los requisitos de calificación del plantel profesional clave, sección de importante, pagina 108.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, en razón de la observación se eliminarán de la sección importante de los términos de referencia, toda información que oriente o haga referencia a supervisor o residente de obra.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

No deberá requerirse experiencia en consultorías iguales o similares a profesional del plantel profesional clave que no se requiere que sean de especialidad, como el especialista en costos y presupuesto, el especialista en impacto ambiental, el especialista en seguridad y el especialista en Instalaciones sanitarias; para ellos deberá requerirse experiencia en consultorías en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que, en razón de la observación, amplía la posibilidad de acreditación de aquellos profesionales especialistas que no son de la especialidad, requiriendose que su experiencia pueda acreditarse en obras en general, para el especialista en costos y presupuesto, el especialista en impacto ambiental, el especialista en seguridad y el especialista en Instalaciones sanitarias. Con ello además se propicia una mayor participación de los postores, ya que el plantel profesional tendrá una mayor posibilidad de acreditación tanto en consultorías iguales o similares como en general.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en costos y presupuesto, con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en costos y presupuestos Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en impacto ambiental, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Monitoreo Ambiental en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en seguridad en obra, con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Seguridad y/o Seguridad y Evacuación en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en instalaciones sanitarias, con un Mínimo de Veinticuatro (24) meses de expe

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

De los factores de evaluación, metodología propuesta, numeral 9. Metodología FODA para elaborar las propuestas de solución, deberá corregirse, pues seguidamente indica Acreditación: Se acreditará mediante la presentación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** IV      **Página:** 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina de los factores de evaluación, metodología propuesta, el texto Acreditación: Se acreditará mediante la presentación, consignado en el numeral 9. Metodología FODA para elaborar las propuestas de solución.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

De los factores de evaluación, metodología propuesta, numeral 10.- Presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto), deberá eliminarse por completo este numeral por cuanto condiciona la postulación al procedimiento de selección, con ventaja desmedida solo para aquellos que logren la visita y es mas logren encontrar a la directora para la emisión de la constancia. Esta condición atenta uno de los principios rectores de la contratación pública el de libertad de concurrencia.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: IV Página: 113**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina de los factores de evaluación, el requisito de presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto) de la metodología propuesta.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

La proforma del contrato deberá ser llenado en su integridad, recogiendo los requisitos de los términos de referencia y demás condiciones por la naturaleza misma de la contratación

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: III      Literal: III      **Página: 115**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de Selección, en razón de la observación procederá al llenado de toda la proforma del contrato según los requisitos de los términos de referencia.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Los anexos de las bases deberán llenarse según las recomendaciones de las bases estándar, para evitar confusiones en los participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 1      Literal: |      **Página:** 125

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación llenará la información en los anexos de las bases según las recomendaciones de las bases estándar, para evitar confusiones en los participantes.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse del Anexo N° 6, condiciones y requisitos que no se relacionan con el objeto de la consultoría.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: |

Literal: |

Página: 133

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina del Anexo N° 6, las condiciones y requisitos que no se relacionan con el objeto de la consultoría.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse del Anexo N° 6, para procedimientos a precios unitarios; por cuanto por equivocación pueden ser utilizado por los postores y ello conllevarían su descalificación.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: |

Página: 135

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación suprime de las bases el Anexo N° 6, para procedimientos a precios unitarios; por cuanto por equivocación pueden ser utilizado por los postores.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse del Anexo N° 6, para procedimientos a tarifas; por cuanto por equivocación pueden ser utilizado por los postores y ello conllevaría su descalificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 137**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación suprime de las bases el Anexo N° 6, para procedimientos a tarifas; por cuanto por equivocación pueden ser utilizado por los postores.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

El ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV, no corresponde a la zona donde se ejecuta el proyecto, por lo que debe eliminarse para no generar confusión al momento de ofertar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** I      **Página:** 139

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina el ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, ya que no corresponde a la zona donde se ejecuta el proyecto. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:59:58

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el ANEXO N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, por cuanto el monto supera los 200 mil, su permanencia generaría confusión en los postores, páginas 144 y 146

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** I      **Literal:** I      **Página:** 144

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina el ANEXO N° 10 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, por cuanto el valor referencial de la consultoría supera los 200 mil soles.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10430785180	Fecha de envío :	07/10/2023
Nombre o Razón social :	CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO	Hora de envío :	00:59:58

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Deberá eliminarse el ANEXO N° 11, SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, por cuanto el monto supera los 200 mil, su permanencia generaría confusión en los postores, página 100

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: I      Página: 146

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección en razón de la observación elimina el ANEXO N° 11, solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, por cuanto el valor referencial de la consultoría supera los 200 mil soles.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10446381330

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR

Hora de envío : 23:10:53

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.2 Condiciones de los consorciados, se establece que: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha determinado los siguiente:

El número máximo de consorciados es de 2 consorciados.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Se OBSERVA, que con el fin de fomentar una masiva concurrencia de potenciales postores, y a modo de lograr mayor competitividad y concurrencia de postores en amparo del ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita considerar que el número máximo de consorciados sea de cuatro (04) y que el consorciado que aporte mayor experiencia tenga un porcentaje mínimo de participación de 25%.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP. III

Literal: d)

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión, de ampliar el número de participación de los postores en consorcio, siendo hasta el número de tres (03) integrantes y la distribución de obligaciones, es la siguiente. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Ello con la finalidad de propiciar una mayor pluralidad de postores en el procedimiento de selección, ya que la experiencia requerida en los requisitos de calificación es de alta cuantía.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

-El número máximo de consorciados es de tres (03) consorciados.

-El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10446381330

Fecha de envío : 07/10/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR

Hora de envío : 23:10:53

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos de proyectos referidos a: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación de Hospitales y/o Clínicas y/o policlínicos y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud, Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria y/o Superior) o la combinación de los términos anteriores. Con el fin de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos considerar como similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación o la combinación de estas mismas; de Instituciones educativas de todos los niveles, universidades, centros de salud, locales de bomberos, palacios municipales, bibliotecas, hospitales, edificios gubernamentales, comisarias, centros penitenciarios, centros comerciales, clínicas, puesto de salud, edificios bancarios, aldeas infantiles, institutos superiores, centros de educación ocupacional, villas militares, a modo de lograr mayor competitividad y concurrencia de postores en amparo del ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: e)

Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación es de la opinión, de ampliar los términos que acompañan a los servicios de consultoría de obra (elaboración de expedientes técnicos) a Elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos de proyectos referidos a: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o creación y/o recuperación y/o adecuación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación. Acogiéndose la primera parte de la observación.

En cuanto a la segunda parte de la observación esta dependencia usuaria es de la opinión si bien se han considerado a la elaboración de expedientes técnicos de instituciones educativas como consultorías similares, con la finalidad de lograr identificar postores que puedan ejecutar el contrato; ello no implica ampliar las consultorías similares a locales de bomberos, palacios municipales, bibliotecas, edificios gubernamentales, comisarias, centros penitenciarios, centros comerciales, edificios bancarios, aldeas infantiles y villas militares; los cuales ya no guardan relación o similitud con la consultoría a contratar.

No acogiendo la observación en esta segunda parte.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o creación y/o recuperación y/o adecuación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10430785180

Fecha de envío : 08/10/2023

Nombre o Razón social : CORONEL CARRANZA EILEEN ROLANDO

Hora de envío : 00:50:11

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité, eliminar la metodología propuesta de los factores de evaluación; por cuanto dicho factor se presta a una a apreciación subjetiva del comité, dejando la oportunidad a otros postores que cuentan con experiencia en la especialidad dejar de contratar con la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: IV      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de Concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en razón de la observación, indica al participante que la metodología propuesta, está dentro de los factores de evaluación obligatorios, según las bases estándar; por lo tanto, no es posible su eliminación.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20603947909

Fecha de envío : 09/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C

Hora de envío : 21:18:28

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia en el numeral 7) REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, literal 7.1) DEL POSTOR, se requiere inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obras del RNP a cargo del OSCE, en la Especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines ¿ Categoría C o Superior. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCION aceptar consultores en la Especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines ¿ Categoría B o Superior. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. C) transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7.1      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión que según la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, directiva que regula el Procedimiento y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, la cual establece que la categoría B, de los consultores de obra es hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada; siendo la presente un concurso público corresponde la categoría C o superior. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20571168384

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : HR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 10:32:08

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En concordancia a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, los postores para una libertad de concurrencia, competencia, integridad y equidad; solicitamos y reiteramos se SOLICITE QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA CATEGORÍA B O SUPERIOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, con la entera finalidad de no limitar o impedir la libre concurrencia de potenciales postores u orienten la contratación hacia uno de ellos; asimismo que al tratarse de una infraestructura vial de vías urbanas, se debe solicitar que los postores cuenten la Categoría en OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, más no en OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES.

**Acápito de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 7.1 **Literal:** a **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que es de la opinión que según la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, directiva que regula el Procedimiento y Trámites ante el Registro Nacional de Proveedores, la cual establece que la categoría B, de los consultores de obra es hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada; siendo la presente un concurso público corresponde la categoría C o superior.

No acogéndose la reducción a categoría B, del consultor.

En la segunda parte de la observación se indica que la especialidad de la consultoría es de una obra vial la cual no corresponde al objeto de la convocatoria; sin embargo, según la observación se corrige la especialidad del consultor a Consultoría de obras en edificaciones y

Afines, según lo previsto en el Art. 15 del reglamento de la Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Consultoría de obras en edificaciones y Afines

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

1. EN LA PÁGINA Nº 112, LAS BASES EXIGEN QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA VEZ Y MEDIA (1.5) EL VALOR REFERENCIAL POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. SE SOLICITA AL COMITÉ, QUE SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD A (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL LO QUE PERMITIRÁ UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PROVEEDORES DE ACUERDO LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 112

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en razón de la observación es de la opinión de reducir la experiencia del postor en la especialidad de los requisitos de calificación a una (01) vez el valor referencial; con la finalidad de propiciar una mayor participación de potenciales postores y que los términos de referencia no se conviertan en un límite a la libertad de participación; más aún si dicho parámetro está dentro de los límites permisibles de las bases estándar.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el Valor Referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

2. PÁGINA N°28, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD, ESTÁ REQUIRIENDO ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE DOS INTEGRANTES EN CONSORCIO; QUE CONSIDERÁNDOSE LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO Y LA GRAN CANTIDAD DE PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; SE SOLICITA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO DE HASTA TRES (03) INTEGRANTES; Y ASÍ PERMITIR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE POSTORES. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la presente observación guarda relación con otras observaciones, en la cual esta dependencia usuaria, decidió acoger la observación, ampliando la participan de integrantes en consorcio.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

-El número máximo de consorciados es de tres (03) consorciados.

-El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

3. SE OBSERVA QUE EN EL RESUMEN EJECUTIVO NO SE HA PUBLICADO LA ESTRUCTURA DE COMPONENTES DE AQUELLOS PROVEEDORES QUE PARTICIPARON DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO; ASÍ COMO TAMPOCO SE HACE CONOCER LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ENTIDAD EN DICHO RESUMEN, LO CUAL CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1 **Página:** 2

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité indica al participante que el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias si se encuentra publicado en el SEACE; sin embargo, con la finalidad de hacer conocer a los participantes el resto de su contenido, se publicará junto con las bases integradas. Y si fuera posible en la rectificación del expediente.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

4. EN LA PÁGINA N° 113 DE LAS BASES, ESTABLECE QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. SE SOLICITA AL COMITÉ, QUE SE CONSIDERE EN ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN A (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL LO QUE PERMITIRÁ UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES DE ACUERDO LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección con opinión del área usuaria y con la intención de propiciar una amplia participación de postores, ha implementado en el presente proceso ampliar la formación académica y experiencia de los profesionales claves, a reducido la experiencia del jefe de proyecto, eliminado condiciones del equipamiento, está permitiendo la partición de hasta tres (03) integrantes en consorcio, ha reducido la experiencia en la especialidad de los requisitos de calificación, ha ampliado términos que si son similares al objeto de la consultoría y en los factores de evaluación finalmente el comité decide por unanimidad reducir la experiencia en la especialidad de hasta 1.5 veces el valor referencial, redistribuyendo su puntaje en dicho factor, a:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Redistribuyéndose el puntaje de evaluación a:

M = Monto facturado acumulado

por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= [1.5] veces el valor referencial:

[70] puntos

M >= [1.3] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:

[50] puntos

M > [1.0] veces el valor referencial y < [1.3] veces el valor referencial:

[40] puntos

Se modifica la asignación de puntajes según la observación 58 y se resuelve fuera de lo observado o consultado por la disposición del numeral 72.6, del Art. 72 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M = Monto facturado acumulado

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

---

por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M  $\geq$  [1.5] veces el valor referencial:  
[70] puntos

M  $\geq$  [1.3] veces el valor referencial y  $<$  [1.5] veces el valor referencial:  
[50] puntos

M  $>$  [1.0] veces el valor referencial y  $<$  [1.3] veces el valor referencial:  
[40] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

5. EN LA PÁGINA N° 114 DE LAS BASES SE OBSERVA QUE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA LOS FACTORES DE EVALUACIÓN METODOLOGÍA PROPUESTA, ÚNICAMENTE CONSTA DE 20 PUNTOS Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE 80 PUNTOS, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES, SE OBSERVA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD QUE UN POSTOR SIN ACREDITAR LA METODOLOGÍA E INCLUSO SIN PRESENTAR LA METODOLOGÍA PROPUESTA, PODRÍA ACCEDER A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y HACERSE DE LA BUENA PRO, INCUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN LAS BASES ESTÁNDAR, LA METODOLOGÍA COMO UN FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO Y QUE POR ENDE DEBERÍA SER ACREDITADO, QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE BASES DEBERÍA, REFORMULARSE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TANTO EN LA DE LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD COMO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA AFÍN DE QUE LA ENTIDAD PUEDA ELEGIR ENTRE LOS POSTORES LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 114

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, como responsable de elaborar los factores de evaluación, tiene en cuenta que según el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 30225, y las bases estándar aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en octubre de 2022,

la metodología propuesta está considerada dentro de los factores de evaluación obligatorios; ello implica que precisamente debe ser acreditado por el postor y según los puntajes asignados para la experiencia en la especialidad y la metodología propuesta, existe un riesgo potencial que un postor pueda hacerse de la buena pro incluso sin presentar la metodología propuesta.

El comité de selección teniendo como soporte el PRONUNCIAMIENTO N° 085-2022/OSCE-DGR, decide modificar el puntaje de los factores de evaluación; modificando además la absolución N° 54, ya que su absolución va por sobre lo observado, con la finalidad de no crear confusión entre los postores, por la disposición del numeral 72.6, del Art. 72 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Quedando la absolución de las consultas 54 y 55 de la siguiente manera.

M = Monto facturado acumulado

por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= [1.5] veces el valor referencial:  
[70] puntos

M >= [1.3] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:  
[50] puntos

M > [1.0] veces el valor referencial y < [1.3] veces el valor referencial:  
[40] puntos

**METODOLOGÍA PROPUESTA**

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  
[30] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta  
[0] puntos

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Específico

IV

B

114

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

M = Monto facturado acumulado

por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= [1.5] veces el valor referencial:

[70] puntos

M >= [1.3] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:

[50] puntos

M > [1.0] veces el valor referencial y < [1.3] veces el valor referencial:

[40] puntos

**METODOLOGÍA PROPUESTA**

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

[30] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta

[0] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 10405098666

Nombre o Razón social : LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 14:09:30

**Observación: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

6. EN LA PÁGINA N° 112 DE LAS BASES, SE SOLICITA AL COMITÉ AGREGAR EL TERMINO INSTALACIÓN , QUE NO ESTÁ CONSIDERADO Y EXISTEN MUCHOS PROYECTOS QUE LLEVAN ESTA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO SE SOLICITA INCORPORAR ESTE TÉRMINO, ASÍ COMO QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SEAN DE PROYECTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS, TENIENDO EN CUENTA LOS DISTINTOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE EN ESTE TIPO DE PROYECTOS QUE LA EXPERIENCIA PUEDE ACREDITARSE COMO CONSULTORÍAS REALIZADAS DE FORMA PRIVADA COMO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 112

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la observación se relaciona con la observación N° 46, en la que se decidió incorporar el termino instalación, dentro de los servicios de consultoría similares, acogiéndose la observación en esta primera parte.

En cuanto a la incorporación de consultoría de proyectos públicos o privados, son de la opinión que no resulta necesario; por cuanto según la OPINIÓN N° 208-2017/DTN, la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen ¿público o privado- de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección; por lo tanto son válidos tanto los contratos que provengan del sector público como los del sector privado.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o creación y/o recuperación y/o adecuación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	10405098666	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	Hora de envío :	14:09:30

**Observación: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

7. EN LA PÁGINA N° 114, SE ESTABLECE COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS VISITAS AL LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARA EL PROYECTO, SE SOLICITA FIRMA DE LA DIRECTORA Y ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS, SE SOLICITA AL COMITÉ ELIMINAR ESTE REQUISITO POR SER CONTRARIO A LA NORMA Y PORQUE LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, PORQUE ESTE REQUISITO IMPLICA COSTO, VIAJES POSIBLEMENTE PARA POSTORES DE OTROS LUGARES A LA ZONA EN LA QUE SE IMPLEMENTARÁ EL PROYECTO, POR LO QUE ES NECESARIO SU ELIMINACIÓN , EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 114

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

7. EN LA PÁGINA N° 114, SE ESTABLECE COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA LA PRESENTACIÓN DE LA

**CONSTANCIA**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Su observación guarda relación con otras observaciones, en la que el comité decidió eliminar de los factores de evaluación, el requisito de presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto) de la metodología propuesta.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos al comité de selección confirmar que los postores podrán elegir como medio alternativo la retención de un porcentaje del monto contratado por concepto de garantía de fiel cumplimiento sin importar el régimen al cual pertenecen. Dicha solicitud va en concordancia con lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N°1553.

Solicitamos confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DECRETO LEGISLATIVO N°1553.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Comité de selección con ocasión de la consulta indica que ello no es necesario por cuanto por disposición del numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, en los contratos de consultoría de obra, el postor ganador de la buena pro puede solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Ante lo expuesto se absuelve la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

En vista de que no figura la formula polinómica, se solicita al Comité que se considere la formula.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.8 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que las fórmulas polinómicas se considerarán bajo el siguiente criterio:  
¿Se elaborarán las Fórmulas Polinómicas por especialidad: Estructuras, Arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones de comunicación, mobiliario y equipamiento, etc. Debiendo estar actualizadas con las últimas modificaciones del presupuesto.  
¿Se adjuntará los agrupamientos preliminares de cada fórmula polinómica.  
¿Estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-079-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las fórmulas polinómicas se considerarán bajo el siguiente criterio:  
¿Se elaborarán las Fórmulas Polinómicas por especialidad: Estructuras, Arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones de comunicación, mobiliario y equipamiento, etc. Debiendo estar actualizadas con las últimas modificaciones del presupuesto.  
¿Se adjuntará los agrupamientos preliminares de cada fórmula polinómica.  
¿Estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-079-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:23:18

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS.

Respecto a la formación académica, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda incluir: Ing. Electrónico y/o Ing. Electromecánico  
DICHOS requerimientos no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      **Página: 108**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en razón de la observación es de la opinión de incluir, dentro del perfil académico del especialista en instalaciones mecánicas, a las profesiones de Ing. Electrónico y/o Ing. Electromecánico; por cuanto dichas profesiones le resultan afines.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en instalaciones mecánicas, un (01) Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ing. Mecánico Electricista y/o Ing. Electrónico y/o Ing. Electromecánico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

**RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO**

Respecto a la formación académica, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda incluir: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Biomédico y/o Medico. DICHOS requerimientos no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 108**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la presente observación guarda relación con la observación N° 4, en la cual esta dependencia usuaria decidió acoger la observación; por cuanto encuentra posible que un profesional Ingeniero Electrónico, puede cumplir el cargo de especialista en equipamiento médico, sin embargo existen otras profesiones, que pueden cumplir con la función de dicho cargo, en tal sentido es de incorporar a la profesión de Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecatrónico, para el perfil académico del Especialista en equipamiento médico. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en equipamiento medico

Un (01) Ingeniero Biomédico y/o Médico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecatrónico.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código :	20601790271	Fecha de envío :	10/10/2023
Nombre o Razón social :	FELITA S.A.C	Hora de envío :	19:23:18

**Consulta:** Nro. 65

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Solicitamos al Comité se valide también la participación del ING. FORESTAL Y/O ING. AGRONOMO para ocupar dicho cargo de ya que este profesional se encuentra capacitado para ocupar este cargo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que con ocasión de la observación, concurre a las fichas de homologación del Ministerio de Vivienda, institución que a homologados los perfiles profesionales en ejecución de obras y consultorías de obras; en la cual logra identificar que las profesiones de ING. FORESTAL Y/O ING. AGRONOMO, no están incluidos en la lista de profesionales que pueden desempeñar el cargo de especialista en impacto ambiental.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Solicitamos al Comité se valide también la participación del ING. FORESTAL Y/O ING. AGRONOMO para ocupar dicho cargo de ya que este profesional se encuentra capacitado para ocupar este cargo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que, con ocasión de la observación, concurre a las fichas de homologación del Ministerio de Vivienda, institución que a homologados los perfiles profesionales en ejecución de obras y consultorías de obras; en la cual logra identificar que las profesiones de ING. FORESTAL Y/O ING. AGRONOMO, no están incluidos en la lista de profesionales que pueden desempeñar el cargo de especialista en impacto ambiental.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

Respecto al profesional Arquitecto para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ARQUITECTO para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS; ESTO DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL se encuentra capacitado para ejercer el cargo de especialista en Metrados, costos y Presupuestos, asimismo se permita su experiencia en ejecución y/o supervisión, en vista que sus funciones son similares a un proyectista, por ello es que tiene experiencia en esta especialidad.

Dicho requerimiento no vulnera las bases, dado que el cargo mencionado cumple las mismas funciones descritas en las bases; y permite la pluralidad de postores con igual y/o mayor experiencia a la solicitada, que es el fin primordial de la entidad al seleccionar al mejor postor.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: B.1**

**Página: 108**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en razón de la observación es de la opinión de incluir, dentro del perfil académico del especialista en costos y presupuestos a la profesión de arquitecto; por cuanto dichas profesiones le resultan afines.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en costos y presupuestos

Formación académica Ingeniería Civil y/o Arquitecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia Requerida para el personal clave JEFE DE PROYECTO

Las bases solicitan una experiencia mínima de 48 meses para el JEFE DE PROYECTO

De acuerdo a la envergadura y características del proyecto, en virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité pueda reducir la experiencia a acreditar para el JEFE DE PROYECTO, a 36 MESES en obras similares al objeto de la convocatoria de acuerdo a lo señalado en las bases, más aun tratándose de experiencia en elaboración de expedientes técnicos para cubrir dicho años de experiencia es excesivo, tomando como referencia el plazo de desarrollo del presente servicio de solo 240 d.c.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 108

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que en razón de la observación es de la opinión de reducir la experiencia requerida para el jefe de proyecto a 36 meses, con la finalidad de propiciar una mayor pluralidad de postores. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Jefe de Proyecto:

Experiencia laboral:

- Con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia acumulada, como jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:23:18

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la Experiencia Requerida para el personal clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS, ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA, ESPECIALISTA EN REDES DE COMUNICACIONES Y/O CABLEADO ESTRUCTURADO, ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO.

En virtud del principio de libre concurrencia, se permita acreditar su experiencia en OBRAS EN GENERAL, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 109

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria, indica que la presente observación guarda relación con la observación N° 38, en la cual se decidió acoger la observación, considerandose consultorías en general para los cargos de especialista en costos y presupuesto, el especialista en impacto ambiental, el especialista en seguridad y el especialista en Instalaciones sanitarias.

Sin embargo, en la presente observación, se requiere considerar a mas profesionales un nivel de acreditación de su experiencia en consultorías en general, lo cual no resulta viable para el especialista en instalaciones mecánicas y del especialista en redes de comunicaciones y/o cableado estructurado, puesto que dichos cargos corresponden a la especialidad edificación.

Ante lo expuesto soy de la opinión de acoger parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en costos y presupuesto, con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en costos y presupuestos Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en impacto ambiental, Con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Monitoreo Ambiental en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en seguridad en obra, con un mínimo de Veinticuatro (24) meses de experiencia como Especialista en Seguridad y/o Seguridad y Evacuación en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Expedientes Técnicos; en consultorías en general, que se computan desde la obtención de la colegiatura.

Especialista en instalaciones sanitarias, con un Mínimo de Veinticuatro (24) meses de expe

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutiva del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20524851181

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MODULOR S.R.L.

Hora de envío : 22:47:00

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan publicar el Programa Arquitectónico, información necesaria para realizar la Propuesta Económica, puesto que en los Términos de Referencia, solo se señalan las UPSS.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Transparencia, que rige la Ley de Contrataciones del Estado:

¿¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿¿

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: . Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria indica que esta información solicitada forma parte del Proyecto de Inversión, la misma que será facilitada a cualquier Postor ganador de la Buena Pro, ya que es el insumo para el desarrollo del Expediente Técnico.

Se absuelve la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20524851181

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MODULOR S.R.L.

Hora de envío : 22:47:00

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan confirmar que la experiencia solicitada al Personal Clave en consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, se ciñe a lo establecido como definición de obras similares en las Bases, es decir ¿Elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos de proyectos referidos a: Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación de Hospitales y/o Clínicas y/o policlínicos y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud, Centros Educativos (Primaria y/o Secundaria y/o Superior) o la combinación de los términos anteriores¿.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Transparencia, que rige la Ley de Contrataciones del Estado:

¿¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿¿

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 108**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité con opinión del área usuaria indica que la definición de consultoría de obras similares es tanto para el postor como para el plantel profesional clave, a quienes se requiera experiencia en la especialidad, consultorías similares y que además con ocasión de la etapa de consultas y observaciones se han adicionado supervisión de expedientes técnicos, para el plantel profesional clave.

En aquellos profesionales donde no se hayan hecho consultas u observaciones, respecto de la experiencia en consultorías similares deberán quedarse entendido que será conforme la definición de consultoría de obra similar para el postor.

Ante lo expuesto se absuelve la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRLAM/GERESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Consultoría para la elaboración del expediente técnico PIP ¿Mejoramiento de la capacidad resolutive del centro de Salud Fernando Carbajal Segura El Bosque distrito de La Victoria-provincia de Chiclayo-departamento de Lambayeque CUI N° 2562034

Ruc/código : 20524851181

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MODULOR S.R.L.

Hora de envío : 22:47:00

**Observación: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Se observa la Metodología Propuesta, el ítem ¿10. Presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto).¿

Toda vez que este requerimiento contraviene los dispuesto en el Principio de Eficacia y Eficiencia del Art. 2 del TUO de la Ley 30225, que señala ¿...El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público...¿.

De lo señalado, la solicitud de una Constancia de Visita al Lugar dentro de la propuesta, conforma un vicio de nulidad, puesto que la misma no es una formalidad no esencial para la presentación de propuestas, más aún cuando la entrega del terreno, se realizará con el postor que sea adjudicado con la Buena Pro, lo mencionado se condice con lo señalado por la el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1425-2022-TCE-S3.

Por lo expuesto solicitamos que se suprima el ítem ¿10. Presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto).¿

Basamos nuestro pedido los Principios que rigen la Ley de contrataciones del Estado.

Principio de Transparencia.

Principio de Libertad de Concurrencia.

Principio de Igualdad de Trato.

Principio de Eficacia y Eficiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: .

Literal: B

Página: 113

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de TUO de Ley 30225. Resolución N° 1425-2022-TCE-S3.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Su observación guarda relación con otras observaciones en la que el comité decidió eliminar de los factores de evaluación, el requisito de presentación de Constancia de visita al Lugar del proyecto con firma del director/a del Plantel (adjuntar mínimo 04 fotografías del lugar del Proyecto) de la metodología propuesta.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null